

DECRETO ALCALDICIO N° 2428
APRUEBA CONVENIOS FONDEVE AÑO 2023

REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

15 SEP 2023

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2384 de fecha 12.09.2023 que Aprueba otorgar Fondos concursables FONDEVE a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°78 de fecha 31.08.2023.

El convenio de fecha 15.09.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN, representada por su Presidente Don VICTOR SARMIENTO SARMIENTO, C.I. [REDACTED] por el cual se otorga Fondo concursable FONDEVE para ejecutar el proyecto "Tecnología para nuestra comunidad" por un monto de \$1.000.000.

DECRETO:

APRÚEBASE convenio de fecha 15.09.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN, representada por su Presidente Don VICTOR SARMIENTO SARMIENTO, C.I. [REDACTED] por el cual se otorga Fondo concursable FONDEVE para ejecutar el proyecto "Tecnología para nuestra comunidad" por un monto de \$1.000.000.

ESTABLEZCASE que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 12 de diciembre de 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE/JOS lge

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Archivo Convenios

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN

En Requínoa, a 15 de septiembre de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización comunitaria de carácter funcional de denominada "**JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN**" personalidad jurídica N°20 , Rol Único Tributario N° 73.396.600-9, representado en su calidad de Presidente por **Don Victor Sarmiento Sarmiento**, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 079 de fecha 07.09.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal categorizada como Fondo concursable municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$1.000.000**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la organización "**JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN**", que tiene por objeto ejecutar el Proyecto " Tecnología para nuestra comunidad".

El Proyecto de la organización "**JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN**" se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 79 de fecha 07.09.2023.

SEGUNDO: El Presidente **Don Victor Sarmiento Sarmiento**, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto "**Tecnología para nuestra comunidad**" y **Don Victor Sarmiento Sarmiento** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y **Don Victor Sarmiento Sarmiento** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 12 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de diciembre de 2023.

Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

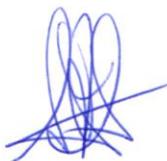
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de **Don Victor Sarmiento Sarmiento**, para representar al a la **JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN** consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



VICTOR SARMIENTO SARMIENTO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS UNION SAN AGUSTIN



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA